

Rodríguez Iglesias, Guadalupe: 5 créditos.
 Rodríguez Suárez, Luisa Paz: 44 créditos.
 Rodríguez Tomás, María Isabel: 5 créditos.
 Rogero Anaya, Julio: 5 créditos.
 Ros Moreno, María Luisa: 35,5 créditos.
 Rosino Mata, César: 1,5 créditos.
 Rubio Rivera, Esteban: 10 créditos.
 Rueda Fresneda, Pilar: 5 créditos.
 Rueda Serna, Ramón: 1,5 créditos.
 Salcines Pérez, Luis A.: 1,5 créditos.
 Salguero Juan y Seva, José María: 15 créditos.
 San Emeterio Blanco, María Angeles: 10 créditos.
 San José Pérez, María del Carmen: 10 créditos.
 San Miguel Valera, Dolores: 5 créditos.
 Sánchez Alvarez, Carmen: 5 créditos.
 Sánchez Basterrechea, María Teresa: 5 créditos.
 Sánchez de la Calle, José Antonio: 84 créditos.
 Sánchez González, Luis Javier: 10 créditos.
 Sánchez de León Alcañiz, Lucía: 20 créditos.
 Sánchez Majadas, Salvador: 5 créditos.
 Sánchez Moreno, Antonio: 10 créditos.
 Sánchez-Herrera Renilla, Juana: 10 créditos.
 Sánchez-Migallón Márquez, José A.: 15 créditos.
 Sánchez-Rojas Fenoll, Josefa: 10 créditos.
 Sanz Bachiller, Juan Carlos: 20 créditos.
 Sarrión Mora, Adelina: 30 créditos.
 Sendra Pons, Juana: 10 créditos.
 Sepulcre Aguilar, Alberto: 42,5 créditos.
 Serna Pozas, María Paz de la: 20 créditos.
 Sesma Vallés, Pedro Joaquín: 10 créditos.
 Sigler Vizcaíno, Pedro: 5 créditos.
 Soto López, Julio: 1,5 créditos.
 Torralba García, Juan Agustín: 20 créditos.
 Torre Lorca, José Manuel: 15 créditos.
 Triguero Rasillo, Marta: 10 créditos.
 Urquía Lus, Sebastián: 10 créditos.
 Valdés González, María Victoria: 5 créditos.
 Vázquez Alonso, Angel: 40 créditos.
 Vázquez Segura, Miguel Angel: 15 créditos.
 Velázquez Carrillo, José Jesús: 5 créditos.
 Villalba Martínez, Juan Pablo: 10 créditos.
 Viñas Lucas, Ruth: 10 créditos.
 Viñuelas Gavín, Ederlinda: 30 créditos.
 Zaldívar Rodríguez, Francisco: 20 créditos.
 Zamora Vallejo, Andrés: 10 créditos.

ANEXO

Editorial Donostiarra. Proyecto editorial, área de Ciencias Sociales, Geografía e Historia (autores: Fernández y Delgado), para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial Hespérides. Proyecto editorial «Hespérides» (autores: Cuesta *et al.*), área de Ciencias Sociales, Geografía e Historia, para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial Luis Vives. Proyecto editorial «Edelvives» (autores: España *et al.*), área de Ciencias de la Naturaleza, para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial Luis Vives. Proyecto editorial «Edelvives» (autores: Del Río *et al.*), área de Matemáticas, para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial McGraw-Hill. Proyecto editorial, área de Tecnología (autor: Vejo), para el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Ediciones Octaedro. Proyecto editorial «Galaxia» (autores: Montes, Carrasco y Pérez), área de Matemáticas, para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial McGraw-Hill. Proyecto editorial, materia: Historia de la Filosofía (autores: Abad y Díaz), para el segundo curso de Bachillerato.

Editorial Santillana. Proyecto editorial, materia: Historia (autor: Tussel), para el segundo curso de Bachillerato.

Editorial Santillana. Proyecto editorial, materia: Historia del Mundo Contemporáneo (autores: Villares y Bahamonde), para el segundo curso de Bachillerato.

10989 *ORDEN de 25 de abril de 1996 por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Secundaria y se autoriza el uso de los correspondientes libros de texto y materiales curriculares en centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 388/1992, de 15 de abril, regula la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los centros docentes. Dicho Real Decreto establece como objeto de supervisión los proyectos editoriales y define los requisitos que han de reunir para su aprobación.

En desarrollo de este Real Decreto, la Orden de 2 de junio de 1992, concreta la documentación que las empresas editoriales deben presentar ante la Dirección General de Renovación Pedagógica para solicitar la supervisión de los correspondientes proyectos editoriales y precisa los términos en que se debe reflejar la autorización de uso en los libros de texto y materiales curriculares resultantes de los proyectos editoriales aprobados.

De conformidad con las mencionadas normas, a propuesta de la Dirección General de Renovación Pedagógica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar los proyectos editoriales supervisados que se mencionan en el anexo y autorizar el uso, en los centros docentes, de los libros de texto y materiales curriculares que resultan de los mismos.

Segundo.—Los libros de texto y materiales curriculares que resultan de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 25 de abril de 1996.

SAAVEDRA ACEVEDO

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO

Aral Editores. Proyecto editorial, área de «Lengua Castellana y Literatura» (autores: Bueno *et al.*), para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial Editex. Proyecto editorial, área de «Lengua Castellana y Literatura» (autores: Bernabeu *et al.*), para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial Luis Vives. Proyecto editorial «Edelvives» (autores: Sanuy *et al.*) área de «Música», para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Ediciones SM. Proyecto editorial «Ozono» (autores: Anguita *et al.*) área de «Ciencias de la Naturaleza», para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

10988 *ORDEN de 18 de abril de 1996 por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Secundaria y se autoriza el uso de los correspondientes libros de texto y materiales curriculares en centros docentes públicos y privados.*

El Real Decreto 388/1992, de 15 de abril, regula la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los centros docentes. Dicho Real Decreto establece como objeto de supervisión los proyectos editoriales y define los requisitos que han de reunir para su aprobación.

En desarrollo de este Real Decreto, la Orden de 2 de junio de 1992 concreta la documentación que las empresas editoriales deben presentar ante la Dirección General de Renovación Pedagógica para solicitar la supervisión de los correspondientes proyectos editoriales y precisa los términos en que se debe reflejar la autorización de uso en los libros de texto y materiales curriculares resultantes de los proyectos editoriales aprobados.

De conformidad con las mencionadas normas, a propuesta de la Dirección General de Renovación Pedagógica, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar los proyectos editoriales supervisados que se mencionan en el anexo y autorizar el uso, en los centros docentes, de los libros de texto y materiales curriculares que resultan de los mismos.

Segundo.—Los libros de texto y materiales curriculares que resultan de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

Madrid, 18 de abril de 1996.

SAAVEDRA ACEVEDO

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.